

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 747 - 2011/GRP-CR

Piura, 11 NOVIEMBRE 2011

### VISTO:

- El Oficio N° s/n de fecha 10 de agosto de 2011 (HRYT N° 31797) de la Parroquia "San Andrés" del Distrito de Tambogrande, solicitando apoyo en gestiones para construcción de Templo;
- El Memorandum N° 2527-2011/GRP-410000, de fecha 18 de octubre del 2011, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantizando cobertura presupuestal para subvención económica solicitada;
- El Informe N° 2094-2011/GRP-460000, de fecha 19 de octubre de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 60° inciso h., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° s/n de fecha 10 de agosto de 2011 (HRYT N° 31797), la Parroquia "San Andrés" del Distrito de Tambogrande y el Comité Pro Templo, comunican que se han organizado con el propósito de realizar una serie de actividades que permitan recaudar fondos económicos para la construcción del Templo "San Andrés" para fortalecer la fe de los pobladores del distrito, entre ellos una Gran Teletón y una Rifa, para lo cual solicitan el apoyo económico del Gobierno Regional Piura para cubrir parte de los premios a ser entregados;

Que, con Oficio N° 514-2011/GRP-100000 del 16 de agosto de 2011, Presidencia Regional solicita autorización para donación de S/. 30,000 (Treinta Mil y 00/100 nuevos soles) al Centro de Reposo San Juan de Dios con ocasión de la realización de la Teletón 2011 y por ser una institución que sustituye al Estado en su responsabilidad de brindar atención a personas en situación de extrema pobreza;

Que, mediante Memorandum N° 2527-2011/GRP-410000, de fecha 18 de octubre del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° y 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, garantiza la cobertura presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 nuevos soles), a nombre del Comité Pro Construcción del Templo "San Andrés" de Tambogrande;

Que, mediante Informe N° 2094-2011/GRP-460000 del 19 de octubre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo cobertura presupuestal y estando a lo prescrito en el artículo 60° de la Ley N° 28411, que regula el procedimiento de subvenciones económicas a personas no pertenecientes al Sector Público, los actuados deben ser derivados al Consejo Regional para su correspondiente aprobación;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 25 - 2011, celebrada el día 11 de noviembre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Subvención Económica ascendente a S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 nuevos soles) a favor de la Comisión de Pro Construcción del Templo “San Andrés” del distrito de Tambogrande, en la persona de su Presidenta Sra. Bertilda Bereche de Amaya.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS***  
***CONSEJERO DELEGADO***  
***CONSEJO REGIONAL***